

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2020-00380

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

DEMANDADA: MARIA TERESA VELEZ GIRALDO

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Indique el valor de las tarifas a que se alude en las pretensiones 2.1., 2.2., 3.1. y 3.2., en garantía del derecho de contradicción de la demandada.

2.- Precise el valor a que se contrae la pretensión 3.3., debidamente discriminado, pues de ser acogida la misma debe hacerse en concreto, conforme a lo dispuesto por el artículo 283 del C.G.P.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

4.- ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0af1c360ebaea920279707c69971f396471d0652cc3de5260a3830c7920578b**

Documento generado en 06/11/2020 08:31:54 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>